

*Las Palmas de Gran Canaria, 1 de julio de 2015*

# Asociación de Farmacias de Las Palmas

## ASFARPAL

---

### *Estructura Organizativa de la Asociación*

Los **órganos de representación y de gobierno** de ASFARPAL son la **Asamblea General**, la **Junta Directiva** y el **Presidente**.

La **Asamblea General** está integrada por todos los miembros de la Asociación, y constituye el órgano soberano de la misma, por lo que ostenta las más amplias facultades para realizar o ratificar los actos que le sean de interés.

La **Junta Directiva** es el órgano de gobierno de la Asociación, y se compone de su Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y seis Vocales. Entre sus competencias están, entre otras, las siguientes:

- a) Dirigir las actividades de la Asociación.
- b) Disponer lo necesario para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- c) La admisión o denegación de las incorporaciones de los miembros de la Asociación.
- d) La presentación de la memoria, del presupuesto y de la propuesta de liquidación del presupuesto para su aprobación por la Asamblea.
- e) Decidir el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa e interposición de recursos en interés de la Asociación.
- f) Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos.
- g) Inspeccionar y velar por el normal cumplimiento de los servicios.

- h) Constituir y suprimir, en su caso, en el seno de la Asociación comisiones especializadas y grupos de trabajo para el estudio y análisis de materias concretas.
- i) Las que le sean delegadas por la Asamblea.
- j) Cambiar la ubicación de la sede social.
- k) En general adoptar cuantas determinaciones, no atribuidas a la Asamblea General, contribuyan a asegurar la eficacia de los fines que correspondan a la Asociación.

El **Presidente** lo será de cada uno de los órganos colegiados de representación y gobierno de la Asociación y tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación y otorgar y revocar poderes de representación técnico procesal sin ninguna limitación.
- b) Decidir en casos de urgencia el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa e interposición de recursos en interés de la Asociación, dando cuenta a la Junta Directiva en la primera sesión que celebre para su ratificación; en particular, en el orden contencioso-administrativo, podrá decidir el ejercicio de acciones y la defensa e interposición de recursos en interés de la Asociación y no se exigirá ningún requisito especial a los efectos del artículo 45 2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bastando con el poder general del procurador.
- c) Acordar la convocatoria de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y la fijación del orden del día, presidirlas y dirigir los debates, vigilando la ejecución de los acuerdos.
- d) Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, la constitución o supresión de comisiones especializadas y grupos de trabajo.
- e) Coordinar las actividades de los órganos de gobierno de la Asociación, de los grupos de trabajo y de las comisiones especializadas.
- f) Rendir anualmente informe de su actuación ante la Asamblea General.
- g) Cualquier otra que le fuera atribuida especialmente por la Asamblea General o por la Junta Directiva.